



Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00075-00
Demandantes	Sociedad Organización Clínica General del Norte S.A.
Demandado	Nación - Rama Judicial
Providencia	Auto requiere

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante retiró para su trámite el oficio N°095 – J.60 del 8 de febrero de 2019, dirigido al Tribunal Administrativo del Atlántico.

### 2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior y dado que a la fecha se desconoce el trámite otorgado por la parte demandante al oficio N°095 – J.60 del 8 de febrero de 2019, dirigido al Tribunal Administrativo del Atlántico, se le requerirá para que informe lo concerniente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Fijar el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que la parte demandante, informe al despacho el trámite otorgado al oficio N°095 – J.60 del 8 de febrero de 2019, dirigido al Tribunal Administrativo del Atlántico, única prueba pendiente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEÑTES ROJAS  
Secretario